

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS
DEL COMPENSADOR PRINCIPAL
DE LA CÁMARA DE
COMPENSACIÓN BANCARIA**



**Imágenes Computarizadas de Guatemala, S.A.
ICG**

Guatemala, enero de 2014

Manual de Normas y Procedimientos del Compensador Principal de la Cámara de Compensación Bancaria

I. PRESENTACIÓN

La demanda sobre la prestación de servicios innovadores y de calidad tecnológica, impulsan constantemente la evaluación, mejora continua e incorporación de nuevos procedimientos, que permitan alcanzar la modernización del sistema de pagos; constituyendo así una herramienta de gran utilidad para el funcionamiento de la economía nacional, no solamente para el sistema bancario, sino para todos los estratos económicos y sociales del país.

La Cámara de Compensación Bancaria, en adelante (CCB), operada por Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, en adelante (ICG), en su calidad de compensador principal; ha dispuesto los mecanismos necesarios, para compensar las operaciones de bajo valor y alto valor, por tipo de moneda; de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulan la materia, así como las normas y procedimientos establecidos en el presente manual.

II. OBJETIVOS

1. Desarrollar y establecer la normativa y procedimientos a seguir por cada participante en el funcionamiento de la CCB.
2. Apoyar la labor de cada participante, brindando el soporte en las actividades inherentes a cada uno de los mismos, los cuales permitan la consecución de resultados óptimos para el proceso.
3. Documentar y normar las actividades principales que conforman el proceso de la CCB, a fin de contar con una herramienta de consulta a todo nivel.
4. Dar a conocer las normas específicas en las que se fundamenta el trabajo a realizar y que son de observancia general y obligatoria para todos los participantes en este proceso.
5. Describir la terminología utilizada como lenguaje común para el desarrollo de las actividades operativas, para contribuir con el enriquecimiento cognoscitivo del personal que tiene a su cargo tan importantes actividades.

III. ALCANCE

1. Las presentes normas y procedimientos son de observancia obligatoria para los participantes en el proceso de la CCB.
2. Toda actividad relacionada con el proceso de la CCB y sus participantes se sujetan al presente manual.
3. Todo lo contemplado en el presente manual y sus modificaciones tendrán carácter de aplicación inmediata y obligatoria, previa aprobación del Banco de Guatemala.



IV. DEFINICIONES

1. Banco del sistema

Entidad a quien el Banco de Guatemala le asigna un número correlativo para participar en la CCB.

2. Cierre de recepción

Proceso exclusivo del compensador principal, mediante el cual suspende la recepción de datos unilaterales puestos a disposición por el compensador agente, para cada acto de compensación a realizar en la CCB.

3. Datos unilaterales

Información de las operaciones a favor de un banco participante, resultante del proceso de compensación de cheques.

4. Exclusión de operaciones

Proceso exclusivo del compensador principal, mediante el cual se descartan del acto de compensación de que se trate, las operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema que presenta insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje, durante el proceso de liquidación correspondiente.

5. Funcionario autorizado

Persona designada por un banco participante, para desempeñar funciones que directa o indirectamente tengan relación con el proceso de la CCB.

6. Nota de crédito

Documento que refleja la posición final a favor de un banco del sistema, producto de un acto de compensación en la CCB y aplicable a la cuenta de encaje correspondiente.

7. Nota de débito

Documento que refleja la posición final a cargo de un banco del sistema, producto de un acto de compensación realizado en la CCB y aplicable a la cuenta de encaje correspondiente.

8. Operaciones no liquidadas

Operaciones de alto valor canceladas por el sistema LBTR, a cargo del banco del sistema que presenta insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje, durante el proceso de liquidación correspondiente.

9. Planilla bilateral

Documento que refleja los valores a cargo, a favor y su respectiva diferencia, de un banco del sistema; indicando el valor del crédito o del débito a aplicar en la cuenta de encaje correspondiente.

10. Sistema de información del compensador principal

Medios o mecanismos por los cuales el compensador principal pone a disposición de los participantes de la CCB, la información resultante de cada acto de compensación.

11. Suspensión de operaciones de un banco del sistema

Inhabilitación y suspensión de las operaciones relacionadas a un banco del sistema en la CCB, derivado de una resolución emitida por la Junta Monetaria.



V. NORMAS GENERALES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

Son las normas de carácter obligatorio que deberán atender los participantes en el proceso de la CCB.

1. Normas operativas

1.1 Compensación de operaciones de bajo valor y operaciones de alto valor

- 1.1.1 El compensador principal coordinará los procesos de la CCB, de tal forma que los participantes cuenten con las mismas facilidades y condiciones para llevarlos a cabo.
- 1.1.2 El compensador principal atenderá los horarios y mecanismos establecidos para llevar a cabo cada acto de compensación, generación y envío de archivos de liquidación, y pondrá a disposición de los participantes la información resultante de los procesos correspondientes.
- 1.1.3 El compensador principal generará cierres de recepción de datos de operaciones de bajo valor y operaciones de alto valor a compensar, atendiendo los horarios y mecanismos aprobados por el Banco de Guatemala (ver anexo "A" del presente manual).
- 1.1.4 El compensador principal definirá a los compensadores agente, los formatos y medios para poner a su disposición los datos unilaterales necesarios para llevar a cabo los procesos de la CCB, correspondientes a las operaciones de bajo valor y operaciones de alto valor de los bancos participantes que procese.
- 1.1.5 Los participantes de la CCB atenderán los horarios correspondientes a los procesos de la misma, aprobados por el Banco de Guatemala (ver anexo "A" del presente manual), con base en el capítulo II, artículo 9 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.
- 1.1.6 El compensador principal pondrá a disposición del Banco de Guatemala, los datos resultantes de cada acto de compensación, para ser liquidados en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así como la información para el Sistema de Información Contable y Financiera (SICOF).
- 1.1.7 Los datos que sean enviados por los compensadores agente, después de los cierres de recepción correspondientes, no serán incluidos en el acto de compensación. Para el efecto, el compensador principal notificará al compensador agente de que se trate, la información que no será incluida en el proceso de compensación correspondiente.
- 1.1.8 Los bancos participantes serán responsables del monitoreo y la administración de los resultados de los diferentes actos de compensación.

2. Normas de control interno

2.1 Auditorías

El compensador principal admitirá y atenderá, además de su propia auditoría, las practicadas por el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos.



2.2 Seguridad física

El compensador principal velará por la seguridad física de las instalaciones en donde se encuentran los equipos de procesamiento, tanto lo correspondiente al acceso físico, como a los dispositivos de seguridad perimetrales que garanticen la operación, mantenimiento y exclusividad de uso.

3. Normas tecnológicas

3.1 Administración de la información y documentación

- 3.1.1 Los participantes del proceso de la CCB serán responsables de adoptar las medidas que garanticen razonablemente la integridad, confidencialidad y disponibilidad en el manejo de la información y documentación relacionada con los procesos de la misma, la cual deberán conservar, como mínimo, durante un período de seis (6) años, a partir de la fecha en que la información es generada.
- 3.1.2 Cualquier problema que afecte la correcta integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información entre los participantes del proceso de la CCB, deberá ser comunicado entre las partes para que en conjunto se tomen las medidas pertinentes.



VI. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA

Son los pasos que cada participante de la CCB, debe realizar para alcanzar un fin determinado.

1. Incorporación de un banco del sistema a la CCB

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la incorporación de un banco del sistema en la CCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso a) y artículo 26, inciso a) del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria.

Entes involucrados:

- Banco de Guatemala (Director general de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Administrador de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Compensador agente
- Bancos del sistema

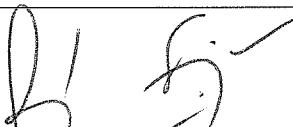
Código del procedimiento: PCCB-01.

Detalles del procedimiento:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1.1	Incorporación de un banco del sistema a la CCB	
1.	Notifica al administrador de la CCB, sobre la incorporación de un banco del sistema en la CCB y el número de identificación asignado al banco del sistema de que se trate.	Gerente General del Banco de Guatemala
2.	Notifica al administrador de la CCB, la información de los funcionarios que representarán dicha entidad.	Gerente del banco del sistema
3.	Notifica al administrador de la CCB, el nombre del compensador agente que llevará a cabo el proceso de cheques a compensar para dicha entidad.	Gerente del banco del sistema
4.	Crea expediente de registro del banco del sistema de que se trate.	Administrador de la CCB
5.	Entrega al gerente del banco del sistema de que se trate, las disposiciones administrativas, manuales y otros documentos relacionados con dicha cámara.	Administrador de la CCB
6.	Traslada las disposiciones administrativas, manuales y otros documentos recibidos, a los funcionarios autorizados por el banco del sistema.	Gerente del banco del sistema



7.	Realiza la habilitación y configuración del banco de que se trate, en el sistema de la CCB.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
8.	Realizan pruebas operativas correspondientes, para validar la información generada para el banco del sistema de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal / subdirector de operaciones del compensador agente
9.	Notifica al gerente del banco del sistema de que se trate, que se ha cumplido con los requerimientos administrativos y operativos para participar en la CCB.	Administrador de la CCB
10.	Notifica al Banco de Guatemala, al administrador de la CCB y al compensador principal, la fecha de inicio de operaciones.	Gerente del banco del sistema
11.	Notifica a los participantes en la CCB sobre el inicio de operaciones del banco del sistema de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal

	Samuel Sanchez Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	 Lic. Samuel Sosa Urbina Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB
---	--	--



2. Suspensión de operaciones de un banco del sistema en la CCB

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la suspensión de operaciones de un banco del sistema en la CCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso j) del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria.

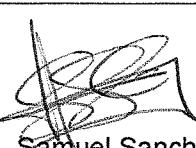
Entes involucrados:

- Banco de Guatemala (Director general de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Administrador de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Compensador agente
- Bancos del sistema

Código del procedimiento: PCCB-02.

Detalles del procedimiento:

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
2.1	Suspensión de operaciones de un banco del sistema en la CCB	
1.	Envía carta al administrador de la CCB, en la cual se informa sobre la suspensión inmediata de operaciones del banco del sistema de que se trate.	Gerente General del Banco de Guatemala
2.	Inhabilita en el sistema de la CCB, el banco de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
3.	Notifica a los participantes en la CCB, sobre la suspensión llevada a cabo.	Administrador de la CCB
4.	Suspenden todas las operaciones en la CCB, que correspondan al banco del sistema inhabilitado.	Coordinador la CCB del Compensador Principal / subdirector de operaciones del compensador agente / funcionarios autorizados de los bancos del sistema

 Samuel Sanchez Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	 Lic. Samuel Sosa Urbina Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB
---	---



3. Primera compensación y liquidación de operaciones de bajo valor

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la primera compensación y liquidación de operaciones de bajo valor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, inciso a) y artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria y en el capítulo IV, artículo 17 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.

Entes involucrados:

- Banco de Guatemala (Director general de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Compensador agente
- Bancos del sistema

Código del procedimiento: PCCB-03.

Detalles del procedimiento:

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
3.1	Envío de datos para la primera compensación de operaciones de bajo valor	
1	Pone a disposición del compensador principal los datos unilaterales para la primera compensación de operaciones de bajo valor, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Supervisor de operaciones del compensador agente
2	informa por medio de correo electrónico, al coordinador del proceso de compensación bancaria sobre la disponibilidad de los datos unilaterales para la primera compensación de operaciones de bajo valor.	Supervisor de operaciones del compensador agente
3.2	Generación de datos de compensación	
1	Verifica en el sistema de la CCB, la disponibilidad y cuadre de los datos unilaterales para la primera compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
2	Selecciona los datos unilaterales a ser incluidos en el acto de primera compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
3	Realiza por medio del sistema de la CCB, el cierre de recepción de datos unilaterales de bajo valor; dicho cierre realiza en forma automática los siguientes procesos: <ul style="list-style-type: none">• Generación de los resultados bilaterales de cada uno de los bancos del sistema.• Generación de los resultados multilaterales netos de las operaciones de bajo valor a liquidar.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal



4.	Genera los archivos de resultados multilaterales netos, de las operaciones de bajo valor a liquidarse en el Sistema LBTR según la estructura de archivos indicados en anexo "B" del presente manual.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
5.	Genera los archivos de datos unilaterales de las operaciones de bajo valor, para ser enviados al SICOF (ver anexo "B" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
6.	Envía los archivos generados al Sistema LBTR y al SICOF, según corresponda, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
7.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala acerca de la disponibilidad y proceso de los archivos para la liquidación de la primera compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
8.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala acerca del resultado del proceso de liquidación de la primera compensación de operaciones de bajo valor. En caso dicho resultado indique insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje de un banco del sistema, procede de acuerdo a lo descrito en el procedimiento PCCB-04 del presente manual.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
9.	Notifica a los participantes en la CCB, por medio del sistema de información del compensador principal, acerca del resultado de la liquidación de primera compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
10.	Pone a disposición de cada banco del sistema, por medio del sistema de información del compensador principal, las planillas bilaterales y notas de crédito o débito, para que dichas entidades realicen los procesos internos que correspondan.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
11.	Archiva la documentación de respaldo del proceso de primera compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal

	
<p>Samuel Sanchez</p> <p>Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB</p>	<p>Lic. Samuel Sosa Urbina</p> <p>Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB</p>



4. Exclusión de operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema que presenta insuficiencia de fondos en la liquidación de la primera compensación

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la exclusión de las operaciones de bajo valor en la primera compensación; como producto de la insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje de un banco del sistema. De acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria y en el capítulo V, artículo 18 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.

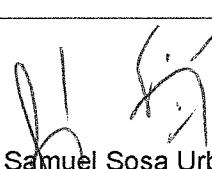
Entes involucrados:

- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Participantes en la CCB

Código del procedimiento: PCCB-04.

Detalles del procedimiento:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
4.1	Exclusión de operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema con insuficiencia de fondos	
1	Notifica a los participantes en la CCB, por medio del sistema de información del compensador principal, acerca de la insuficiencia de fondos del banco del sistema de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
2	Notifica al funcionario autorizado del banco del sistema de que se trate, por medio escrito o por la vía telefónica, sobre la insuficiencia de fondos presentada.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
3	Ejecuta por medio del sistema de la CCB, el proceso de exclusión de las operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema con insuficiencia de fondos.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
4.	Procede nuevamente de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PCCB-03, numeral 3.2 inciso 2 del presente manual.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal

 Samuel Sanchez Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	 Lic. Samuel Sosa Urbina Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB
---	---



5. Segunda compensación y liquidación de operaciones de bajo valor

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la segunda compensación y liquidación de operaciones de bajo valor, producto de los cheques no convertibles; de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, inciso b) y artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria; así como en el capítulo IV, artículo 16 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.

Entes involucrados:

- Banco de Guatemala (Director general de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Compensador agente
- Bancos del sistema

Código del procedimiento: PCCB-05.

Detalles del procedimiento:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
5.1	Envío de datos para la segunda compensación de operaciones de bajo valor	
1.	Pone a disposición del compensador principal los datos unilaterales para la segunda compensación de operaciones de bajo valor, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Supervisor de operaciones del compensador agente
2.	Informa por correo electrónico, al coordinador del proceso de compensación bancaria sobre la disponibilidad de los datos unilaterales para la segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Supervisor de operaciones del compensador agente
5.2	Generación de datos de compensación	
1.	Verifica en el sistema de la CCB, la disponibilidad y cuadre de los datos unilaterales para la segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
2.	Selecciona los datos unilaterales de las operaciones de bajo valor a ser incluidos en la segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal



3.	Realiza por medio del sistema de la CCB, el cierre de recepción de datos unilaterales de bajo valor; dicho cierre realiza en forma automática los siguientes procesos: <ul style="list-style-type: none"> • Generación de los resultados bilaterales de cada uno de los bancos del sistema. • Generación de los resultados multilaterales netos de las operaciones de bajo valor a liquidar. 	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
4.	Genera los archivos que incluyen los resultados multilaterales netos de las operaciones de bajo valor a liquidarse en el Sistema LBTR (ver anexo "B" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
5.	Genera los archivos que incluyen los datos unilaterales de las operaciones de bajo valor para ser enviados al SICOF (ver anexo "B" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
6.	Envía los archivos generados al Sistema LBTR y al SICOF, según corresponda, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
7.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala, acerca de la disponibilidad y proceso de los archivos para la liquidación de la segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
8.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala, acerca del resultado del proceso de liquidación de la segunda compensación de operaciones de bajo valor. En caso dicho resultado indique insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje de un banco del sistema, procede de acuerdo a lo descrito en el procedimiento PCCB-06 del presente manual.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
9.	Notifica a los participantes en la CCB, por medio del sistema de información del compensador principal, acerca del resultado de la liquidación de segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
10.	Pone a disposición de los bancos del sistema, por medio del sistema de información del compensador principal, las planillas bilaterales y notas de crédito o débito; para que dichas entidades realicen los procesos internos que correspondan.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
11.	Archiva la documentación de respaldo del proceso de segunda compensación de operaciones de bajo valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal



 Samuel Sanchez	 Lic. Samuel Sosa Urbina
Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB



6. Exclusión de operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema que presenta insuficiencia de fondos en la liquidación de la segunda compensación

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la exclusión de las operaciones de bajo valor en la segunda compensación, como producto de la insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje de un banco del sistema. De acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria y en el capítulo V, artículo 18 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.

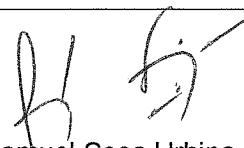
Entes involucrados:

- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Participantes en la CCB

Código del procedimiento: PCCB-06.

Detalles del procedimiento:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
6.1	Exclusión de operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema con insuficiencia de fondos	
1.	Notifica a los participantes en la CCB, por medio del sistema de información del compensador principal, acerca de la insuficiencia de fondos del banco del sistema de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
2.	Notifica al funcionario autorizado del banco del sistema de que se trate, sobre la insuficiencia de fondos presentada.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
3.	Ejecuta por medio del sistema de la CCB, el proceso de exclusión de las operaciones de bajo valor a cargo del banco del sistema con insuficiencia de fondos.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
4.	Procede nuevamente de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PCCB-05, numeral 5.2 inciso 2 del presente manual.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal

 Samuel Sanchez Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	 Lic. Samuel Sosa Urbina Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB
---	---



7. Compensación y liquidación de operaciones de alto valor

Descripción general:

Este procedimiento describe las actividades para llevar a cabo la compensación y liquidación de operaciones de alto valor; de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso k) y artículo 27, inciso e) del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria y sus modificaciones; así como en el capítulo IV, artículo 16 del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Bancaria.

Entes involucrados:

- Banco de Guatemala (Director general de la CCB)
- Imágenes Computarizadas de Guatemala -ICG- (Compensador principal)
- Compensador agente

Código del procedimiento: PCCB-07.

Detalles del procedimiento:

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
7.1	Envío de datos para la compensación de operaciones de alto valor	
1	Pone a disposición del compensador principal los datos unilaterales para la compensación de operaciones de alto valor, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Supervisor de operaciones del compensador agente
2	Notifica al coordinador del proceso de compensación bancaria por medio de correo electrónico, sobre la disponibilidad de los datos unilaterales para la compensación de operaciones de alto valor.	Supervisor de operaciones del compensador agente
7.2	Generación de datos de compensación	
1	Verifica en el sistema de la CCB, la disponibilidad y cuadre de los datos unilaterales para la compensación de operaciones de alto valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
2	Selecciona los datos unilaterales de las operaciones de alto valor a ser incluidos en el acto de compensación de operaciones de alto valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
3	Realiza por medio del sistema de la CCB, el cierre de recepción de datos unilaterales de alto valor, dicho cierre realiza en forma automática el siguiente proceso: <ul style="list-style-type: none">• Generación de datos bilaterales por cada operación de alto valor a liquidar, los cuales se ordenan de acuerdo a los criterios establecidos por el Banco de Guatemala.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal



4.	Genera los archivos de resultados bilaterales de cada una de las operaciones de alto valor a liquidarse en el Sistema LBTR (ver anexo "B" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
5.	Genera los archivos de datos unilaterales de cada una de las operaciones de alto valor, para ser enviados al SICOF (ver anexo "B" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
6.	Envía los archivos generados al Sistema LBTR y al SICOF según corresponda, atendiendo los horarios aprobados para el efecto (ver anexo "A" del presente manual).	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
7.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala, acerca de la disponibilidad y proceso de los archivos para la liquidación de operaciones de alto valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
8.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala, acerca de cada operación de alto valor liquidada.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
9.	Verifica la confirmación del Banco de Guatemala, acerca de las operaciones de alto valor no liquidadas en el Sistema LBTR; únicamente en caso de que exista insuficiencia de fondos en la cuenta de encaje del banco del sistema de que se trate.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
10.	Notifica a los bancos del sistema afectados, por medio del sistema de información del compensador principal, acerca de las operaciones de alto valor no liquidadas en el Sistema LBTR; únicamente en caso de recibir la notificación respectiva por parte del Banco de Guatemala.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
11.	Pone a disposición de los bancos del sistema, por medio del sistema de información del compensador principal, los reportes correspondientes a la compensación de operaciones de alto valor, para que dichas entidades realicen los procesos internos que correspondan.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal
12.	Archiva la documentación de respaldo del proceso de compensación de operaciones de alto valor.	Coordinador de la CCB del Compensador Principal



 Samuel Sanchez	 Lic. Samuel Sosa Urbina
Firma y nombre Coordinador de la CCB Compensador Principal de la CCB	Firma y nombre Vo.Bo. Administrador de la CCB



ANEXO “A”

**Horarios de Operación de la Cámara de
Compensación Bancaria**



HORARIO	PROCESO	RESPONSABLE	DEFINICIÓN
PRIMERA COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE BAJO VALOR			
Hasta las 07:00 horas	Envío de datos unilaterales de operaciones de bajo valor, a ser compensadas	Compensador agente	Envío hacia el compensador principal, de los datos unilaterales de operaciones de bajo valor a ser incluidas en el acto de primera compensación.
De 07:01 a 07:29 horas	Primera compensación de operaciones de bajo valor	Compensador principal	Generación de resultados bilaterales y multilaterales de operaciones de bajo valor. Generación y envío de archivos para la liquidación en LBTR y SICOF.
De 07:30 a 08:00 horas	Liquidación de operaciones de bajo valor de primera compensación	Banco de Guatemala	Liquidación de las operaciones de bajo valor incluidas en el acto de primera compensación.
De 07:31 a 08:00 horas	Actualización del sistema de información del compensador principal	Compensador principal	Actualización del mensaje correspondiente al resultado de la liquidación de operaciones de bajo valor, incluidas en el acto de primera compensación. Actualización de las planillas bilaterales y notas de crédito o débito, según corresponda a cada banco del sistema.
SEGUNDA COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE BAJO VALOR			
Hasta las 14:00 horas	Envío de datos unilaterales de operaciones de bajo valor, a ser compensadas	Compensador agente	Envío hacia el compensador principal, de los datos unilaterales de operaciones de bajo valor, a ser incluidas en el acto de segunda compensación.
De 14:01 a 14:29 horas	Segunda compensación de operaciones de bajo valor	Compensador principal	Generación de resultados bilaterales y multilaterales de operaciones de bajo valor. Generación y envío de archivos para la liquidación en LBTR y SICOF.
De 14:30 a 15:00 horas	Liquidación de operaciones de bajo valor de segunda compensación	Banco de Guatemala	Liquidación de las operaciones de bajo valor incluidas en el acto de segunda compensación.
De 14:31 a 15:00 horas	Actualización del sistema de información del compensador principal	Compensador principal	Actualización del mensaje correspondiente al resultado de la liquidación de operaciones de bajo valor, incluidas en el acto de segunda compensación. Actualización de las planillas bilaterales y notas de crédito o débito, según corresponda a cada banco del sistema.
PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE ALTO VALOR			
Hasta las 11:00 horas	Envío de datos unilaterales de operaciones de alto valor, a ser compensadas	Compensador agente	Envío hacia el compensador principal, de los datos unilaterales de operaciones de alto valor a ser incluidas en el acto de compensación.
De 11:01 a 12:00 horas	Compensación de operaciones de alto valor	Compensador principal	Generación de resultados bilaterales de cada operación de alto valor. Generación y envío de archivos para la liquidación en los sistemas LBTR y SICOF.
De 11:01 a 14:00 horas	Liquidación de operaciones de alto valor	Banco de Guatemala	Liquidación de las operaciones de alto valor en el Sistema LBTR.
De 14:01 a 14:30 horas	Proceso de devolución de operaciones no liquidadas por insuficiencia de fondos de algún banco.	Banco de Guatemala	Para este proceso, se observará lo establecido en el artículo 21, inciso d., del Reglamento de la Cámara de Compensación Bancaria.
De 11:01 a 15:00 horas	Actualización del sistema de información del compensador principal	Compensador principal	Actualización del mensaje correspondiente al resultado de la liquidación de operaciones de alto valor incluidas en el acto de compensación. Actualización de los reportes correspondientes a cada banco del sistema.



ANEXO “B”

**Descripción de los archivos generados para
la liquidación de operaciones de bajo valor y
alto valor de la CCB**



1. Formato del archivo para la liquidación de operaciones de la CCB, por medio del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real –LBTR–

Para propósitos de la liquidación de los resultados netos de la CCB, por medio del Compensador Principal ICG, se deben generar archivos en formato XML con los resultados multilaterales (bajo valor) y bilaterales (alto valor) de cada banco del sistema, en moneda quetzales y en moneda dólares de los Estados Unidos de América, de la forma siguiente:

1.1 Ensobrado (para alto valor y bajo valor)

Cada archivo se debe enviar bajo el concepto de un ensobrado, es decir, el contenido será cifrado en base 64 para dejarlo de forma ilegible a simple vista; adicionalmente se debe colocar una firma digital al mensaje para validar que su contenido no ha sido alterado.

Firma digital	
Tag/Campo	Descripción
<datos>	XML que contiene los datos de liquidación para LBTR
<firma>	Firma digital del mensaje.

1.2 Archivo de liquidación XML para bajo valor

Se debe generar un archivo de liquidación en formato XML en cada acto de compensación de bajo valor, el cual debe incluir el resultado multilateral neto de todos los bancos del sistema. La estructura de los archivos se describe a continuación:

Header Operación	
Tag/Campo	Descripción
<version>	Identifica la versión del archivo LBTR – ICG que se está utilizando
<producto>	Identifica el producto que se está liquidando
< categoría >	Identifica el tipo de compensación
<tipo_generacion>	Identifica el tipo de movimiento, alto o bajo valor
<canal >	Identifica el medio de transmisión (“Electrónico – WebService”)
<archivos_asociados >	
<archivo>	
<tipo>	
<archivo_nombre>	
<directorio>	
Header	
Tag/Campo	Descripción
< código >	Identifica al archivo, valor definido en el LBTR actual
<codigoliquidacion>	Identifica al número de liquidación (Correlativo de liquidación correspondiente a BANGUAT)
<guidarchivo>	Guid generado para identificar de manera única la



	liquidación Corresponde al mismo del SICOF
<cuenta>	Número de cuenta que consta de 32 caracteres del cheque que se está liquidando de alto valor. Nota: Este nodo viaja solo para alto valor.
<documento>	Identifica el número de cheque que se está liquidando de alto valor, es de 8 caracteres. Nota: este nodo solo viaja para alto valor.
<fecha_hora>	Fecha y hora de la liquidación
<moneda>	Indica la moneda de la liquidación
<montodebito>	Indica el monto del total de movimientos de débito
<montocredito>	Indica el monto del total de movimientos de crédito
<mensaje>	Leyenda indicando información de la liquidación

1.3 Archivo de liquidación XML para alto valor

Se debe generar un archivo de liquidación en formato XML por cada una de las operaciones de alto valor de la CCB; cada archivo debe incluir únicamente el resultado bilateral de los bancos del sistema relacionados con la operación a la que se hace referencia. La estructura se describe a continuación:

Header Operación	
Tag/Campo	Descripción
<version>	Identifica la versión del archivo LBTR – ICG que se está utilizando
<producto>	Identifica el producto que se está liquidando
< categoría>	Identifica el tipo de compensación
<tipo_generacion>	Identifica el tipo de movimiento, alto o bajo valor
<canal >	Identifica el medio de transmisión ("Electrónico – WebService")
<archivos_asociados >	
<archivo>	
<tipo>	
<archivo_nombre>	
<directorio>	
Header	
Tag/Campo	Descripción
< código>	Identifica al archivo, valor definido en el LBTR actual
<codigoliquidacion>	Identifica al número de liquidación (Correlativo de liquidación correspondiente a BANGUAT)
<guidarchivo>	Guid generado para identificar de manera única la liquidación Corresponde al mismo del SICOF
<cuenta>	Número de cuenta que consta de 32 caracteres del cheque que se está liquidando de alto valor. Nota: Este nodo viaja solo para alto valor.
<documento>	Identifica el número de cheque que se está liquidando de alto valor, es de 8 caracteres. Nota: este nodo solo viaja para alto valor.



<fecha_hora>	Fecha y hora de la liquidación
<moneda>	Indica la moneda de la liquidación
<montodebito>	Indica el monto del total de movimientos de débito
<montocredito>	Indica el monto del total de movimientos de crédito
<mensaje>	Leyenda indicando información de la liquidación
Movimientos	
Tag/Campo	Descripción
<banco>	Identifica el banco al cual pertenece el movimiento
<debcre>	Indica el tipo de movimiento
<monto>	Indica el monto del movimiento

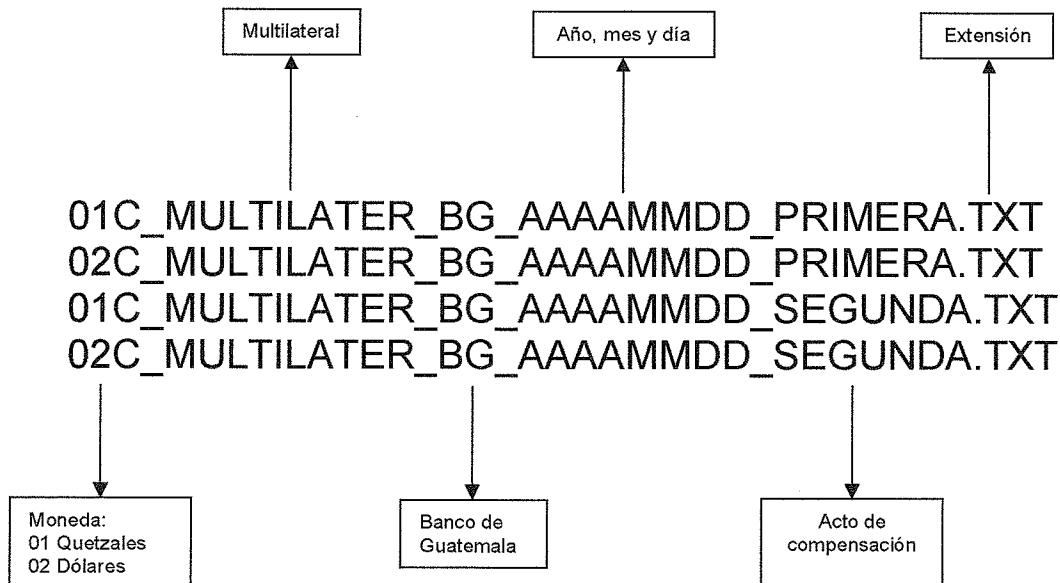
2. Formato del archivo para la liquidación de los resultados netos de la CCB, por medio del Sistema de Información Contable y Financiera –SICOF-

Para propósitos de la liquidación de los resultados netos de la CCB, por medio del Compensador Principal ICG, se deben generar archivos con los resultados unilaterales de cada banco del sistema, en moneda quetzales y en moneda dólares de los Estados Unidos de América, de la forma siguiente:

2.1 Para bajo valor

Se debe generar un archivo plano de texto en cada acto de compensación de bajo valor, el cual debe incluir el resultado unilateral de todos los bancos del sistema.

El nombre para los archivos deberá ser el siguiente:



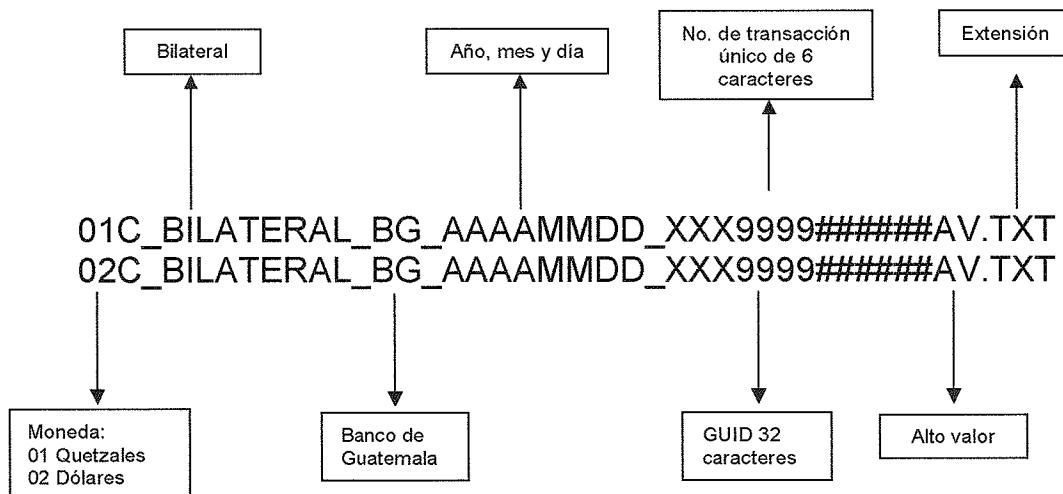
La estructura de los archivos se describe a continuación:

Descripción	Caracteres
Banco entrega	2
Banco recibe	2
Movimiento	1
Moneda	2
Fecha	10
Cantidad	8
Valor	18

2.2 Para alto valor

Se debe generar un archivo plano de texto por cada una de las operaciones de alto valor de la CCB; cada archivo debe incluir únicamente el resultado unilateral de los bancos del sistema relacionados con la operación a la que se hace referencia.

El nombre para los archivos generados deberá ser el siguiente:



La estructura de los archivos generados se describe a continuación:

Descripción	Caracteres
Banco entrega	2
Banco recibe	2
Movimiento	1
Moneda	2
Fecha	10
Cantidad	8
Valor	18
No. Documento	9
No. Cuenta	28
No. Transacción	6
GUID	32

